

Señores

**POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA.**

**CONTRATO:** PN DIRAF No. 06-6-10178-22.  
**CONTRATANTE:** POLICÍA NACIONAL.  
**CONTRATISTA:** CONSORCIO PONAL LYM.  
**ASEGURADORA:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

**REFERENCIA:** ADICIÓN Y COADYUVANCIA RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 0542 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado general de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.524.654-6, tal y como consta en el expediente, promuevo **ADICIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** presentados en término y, en el mismo sentido me permito **COADYUVAR EL RECURSO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PONAL LYM** en contra de la Resolución No. 0542 del 13 de noviembre de 2024 proferida por la Directora Logística Y Financiera de la Policía Nacional *"Por la cual se declara el siniestro del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10178-22 y se hace efectiva la garantía única en el amparo de estabilidad y calidad de la obra"* en los siguientes términos:

#### **I. OPORTUNIDAD.**

Resulta imperativo señalar que la presente adición al recurso de reposición presentado oportunamente el pasado 27 de noviembre de 2024, constituye una mera ampliación de los mismos argumentos ya reseñados en el mencionado memorial, así como una coadyuvancia a los reparos presentados por el contratista CONSORCIO PONAL LYM mediante su escrito adiado al 27 de noviembre de 2024.

#### **II. DE LA COADYUVANCIA Y ADICIÓN AL RECURSO PRESENTADO OPORTUNAMENTE.**

- Adicionando el cargo 3.1 del recurso previamente presentado por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en consonancia con lo manifestado por el CONSORCIO PONAL LYM en su propio escrito, me permito señalar que efectivamente el término concedido para presentar objeciones en relación con el informe de interventoría fue sumamente limitante y no permitía el ejercicio de los derechos de defensa

y contradicción de mi prohijada y del contratista, motivo por el cual es claro que la Resolución 0542 de 2024 se expidió con violación a los derechos de audiencia y defensa, motivo por el cual es procedente proceder a su revocatoria total.

- Complementando el numeral 3.3. del recurso previamente presentado por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en consonancia con lo manifestado por el CONSORCIO PONAL LYM en su propio escrito, me permito resaltar que además de las razones mencionadas en el apartado antes mencionado, el acto administrativo atacado se encuentra viciado de nulidad por falsa motivación como quiera que el sistema de bombeo fue construido y entregado correctamente y así mismo se entregó garantía del impermeabilizante, siendo claro que el objeto contractual se cumplió a cabalidad, debiéndose entonces revocar la resolución atacada.

### III. PETICIONES.

Por todo lo anterior, me permito reiterar las solicitudes realizadas en el recurso de reposición y en subsidio de apelación, coadyuvando además las presentadas por el CONSORCIO PONAL LYM.

### IV. NOTIFICACIONES.

Comedidamente solicito que todas las actuaciones que se surtan en el proceso sean notificadas por medio electrónico a las siguientes direcciones:

Al suscrito: En la Avenida 6 A Bis # 35N – 100 – Centro Empresarial de Chipichape – Oficina 212 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Para los efectos de notificación electrónica, según lo previsto en el artículo 162 numeral 7 del CPACA., en la dirección electrónica: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.